

27. El Consejo de familia: constitución y funcionamiento.—Extinción de la tutela y del Consejo de familia.—El registro de tutelas.

28. Concepto del Derecho Penal.—Antijuricidad y tipicidad. El delito: concepto.—El principio de legalidad.—El Código Penal español: ligera idea del mismo.

29. Delitos contra la vida humana no independiente: el aborto.—Infanticidio.—La edad como circunstancia eximente y atenuante.—Delitos de abandono, sustracción y corrupción de menores.

30. Faltas contra menores: examen del artículo 584 del Código Penal.—Abandono de familia.—Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

31. La Administración Pública: concepto, fines y medios.—El derecho administrativo: concepto.—Potestades de la Administración.—La protección jurídica del administrado: garantías. La responsabilidad de la Administración.

32. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—El poder disciplinario.

33. La Administración Central.—Organos superiores de Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

34. La Iglesia católica.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado español.—La Beneficencia pública: organización y funciones.—La Beneficencia privada.

35. Entidades estatales autónomas.—Ley de 26 de diciembre de 1958: su finalidad.—Normas fundamentales en cuanto a presupuestos, recaudación de ingresos, realización de gastos, pagos y contabilidad.

Psicopedagogía

36. Concepto funcional de educación: aspecto psicológico y pedagógico.—La educación como fenómeno social y como base de un auténtico progreso en la vida colectiva.

37. Psicología y pedagogía experimental: conceptos básicos. Doctrinas psicológicas modernas y la educación: sus principios fundamentales.

38. El educador: sus cualidades.—Clases de educadores.—Misión educativa de las familias y de las visitadoras sociales.

39. Sujeto de la educación.—Psicología evolutiva y pedagogía diferencial.

40. Problemas psicopedagógicos familiares de carácter endógeno.

41. Problemas psicopedagógicos familiares de carácter exógeno.

42. Casos especiales: el niño difícil y el niño inadaptado.

43. Casos especiales: padre tirano, madre inepta.

44. Casos especiales: vivienda inadecuada, peligro de ambientación.

45. Medios educativos.—Sistemas especializados.

Puericultura e Higiene

46. La puericultura: concepto y contenido.—Puericultura preconcepcional.—La herencia biológica.

47. Puericultura intrauterina.—El recién nacido: cuidados especiales.—Prematuros y débiles congénitos.—Mortalidad infantil.

48. Crecimiento y desarrollo del niño.—Alimentación: lactancia natural, mercenaria, artificial y mixta.—Alimentación complementaria.

49. Higiene general del niño.

50. Enfermedades infecciosas: profilaxis.—Otras enfermedades del niño.—Accidentes.

51. Desarrollo intelectual y afectivo: personalidad y afectos.—Higiene mental.

52. El niño abandonado: causas y remedios.—Instituciones de puericultura: inconvenientes.

53. La vivienda.—Emplazamiento, orientación, ventilación, iluminación, calefacción.—Legislación española.—Desinfección. Principios fundamentales.—Métodos prácticos.—Desinsectación.—Procedimientos de aplicación.

54. La higiene en los espectáculos cerrados.—Conveniencia de la no asistencia de menores de seis años.—La higiene en las Instituciones.—Limpieza.—Desinfectantes.—Aseos, duchas y baños.—Higiene de la alimentación y en los vestidos.—Misión de las visitadoras sociales.

Sociología

55. La Sociología: a) Concepto.—Método.—b) Direcciones sociológicas contemporáneas: sociología mecanicista, biológica, formal, universalista, psicológica e histórica.

56. La sociedad: concepto, elementos y clases.—Teorías.

57. Origen de la sociedad: teorías del contrato social (Hobbes, Rousseau), del organismo natural (Compte, Spencer) y de la naturaleza social del hombre (doctrina cristiana).

58. Elementos materiales de la sociedad: a) La persona humana.—Naturaleza psicofísica del hombre.—Origen del derecho y del deber.—b) La familia.—Origen natural del matrimonio.—Matrimonio cristiano.—Potestad marital.—Patria potestad.—c) Sociedades intermedias: ventajas y necesidad.

59. Causa formal del orden social: a) Autoridad social.—Necesidad.—Origen divino.—b) Formas políticas de la autoridad social: monarquías, repúblicas y democracias.—c) Límites de la autoridad.—Subsidiaridad del Estado.—Uso y abuso de la autoridad.—Derecho de resistencia.

60. Causas finales del orden social: a) Fin intelectual: libertad de aprender y educar.—Enseñanza obligatoria y derechos presociales, individuales y familiares.—Escuela obligatoria e instrucción obligatoria.—Libertad de enseñanza sin monopolios.—b) Fin moral: Libertad de pensamiento y palabra.—Libertad de conciencia y de cultos.—Libertad de asociación.—c) Fin económico: producción, distribución, circulación y consumo de riquezas.

61. El trabajo humano como principal agente de producción: a) Significación humana del trabajo.—b) División del trabajo.—Su organización científica.—Racionalización.—c) Contrato de trabajo.—Contrato individual y de grupo.—d) Salario y sus formas.—Salario familiar.—Accionariado.—Socialización.—e) Asociaciones profesionales.—Derechos de coalición y huelga.

62. La propiedad.—Concepto y caracteres.—Legitimación.—Sentido y valor social de la propiedad.

63. Sucinta idea de la cuestión social: historia y evolución. Soluciones liberal, marxista y cristiana.

64. La doctrina social de la Iglesia.—Justicia social.—Derecho natural y derecho positivo.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir la plaza de Oficial administrativo de este Tribunal.

El Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 204, de fecha 26 de agosto de 1965, para cubrir una plaza de Oficial Administrativo de este Tribunal Tutelar de Menores, estará compuesto por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores. Vocales: Don Luis Vega Escandón, Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo y don Gonzalo Pumaréz Asúnsolo, Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, que actuará de Secretario del Tribunal calificador.

Suplentes.—Presidente: Don José María Alonso Vega, Vocal del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo. Vocales: Don Miguel Virgos Ortiz y don Benigno Rico González, Tesorero y Secretario, respectivamente, de la Junta Provincial de Protección de Menores de Oviedo.

Oviedo, 4 de marzo de 1966.—El Presidente, José Ramón Prieto Noriega.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de marzo de 1966 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller de Imprenta, dos de Capataces Especialistas Tipógrafos, una de Capataz Especialista Monotipista y dos de Delineantes de primera de Cartografía para el Instituto Hidrográfico de la Marina en Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Maestro de Taller de Imprenta, dos de Capataces Especialistas Tipógrafos, una de Capataz Especialista Monotipista y dos de Delineantes de primera de Cartografía, para prestar sus servicios en el Instituto Hidrográfico de la Marina en Cádiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

Base s

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen los solicitantes deberán de ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.